19na ASAMBLEA 2da SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 32
(Aprobada en 4 de ___ de 20 ___)

(R. C. de la C. 97)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, de la Antigua Escuela Felipa Sánchez Rosado, localizada en carretera PR-811 Km. 5 Hm. 9, del Municipio de Naranjito, Puerto Rico, a la organización sin fines de lucro denominada Programa del Adolescente de Naranjito, Inc., (PANI) por un término mínimo de veinticinco (25) años, durante la vigencia de dicho acuerdo se le cederá al Municipio de Naranjito cuatro (4) salones de dicha escuela según acuerden las partes y el área del comedor escolar para el uso del Programa Head Start; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen un sinnúmero de organizaciones sin fines de lucro que atienden de manera loable las necesidades de diferentes poblaciones del país. La mayoría de ellas requieren de recursos para operar, toda vez que dependen de donativos y propuestas, tanto estatales como federales. Entre los recursos necesarios se encuentra el espacio o local en el que ejecutarán sus funciones.

Este es el caso del Programa del Adolescente de Naranjito, Inc., quien desde el 1989 cuando el Departamento de Salud cortó los fondos dirigidos a trabajar con la salud física y mental de adolescentes un grupo de ciudadanos voluntarios comprometidos con el bienestar de las familias decidió enfrentar con valentía la situación y buscar la sustentabilidad de los servicios de salud mental que se ofrecían, creando así PANI. Desde su incorporación el Programa ha servido a niños, adolescentes y sus familias ofreciendo servicios sicosociales y educativos dentro de las facilidades del Programa como en los diversos sectores de la comunidad.

A través del estudio de necesidades que realizan anualmente el Programa analiza las problemáticas y dificultades que atraviesan nuestros niños y jóvenes y se determina cuáles son las prioridades a ser atendidas. El Programa del Adolescente de Naranjito es la mano amiga ante las adversidades que atraviesan las familias naranjiteñas y de pueblos limítrofes.

El Programa reconoce que la niñez y la juventud son pieza fundamental en una sociedad y ha entendido que si tenemos una juventud física, emocional y socialmente sana tendremos un mejor país. Es por eso que en su visión de crear una comunidad compuesta por niños/as, adolescentes y sus familias: social y emocionalmente sana, con actitud de justicia y equidad, identidad propia, libre albedrío, desarrollando relaciones

de respeto, responsabilidad y solidaridad que les permita ser agentes de cambio. PANI cuenta con el respaldo y la credibilidad de la comunidad.

A través de los 31 años que han servido a la comunidad, ha desarrollado diversos proyectos que atienden las necesidades identificadas. Actualmente se ofrecen terapias psicológicas individuales a niños, adolescentes y sus familiares, así como trabajo social, talleres preventivos, orientaciones y adiestramientos para el personal escolar y agencias de la comunidad de forma gratuita. Todos estos proyectos están encaminados a la prevención de problemas como: la violencia, el uso de drogas, alcohol y tabaco, intento de suicidio, deserción escolar, embarazo y enfermedades relacionadas con el sexo, mal uso del tiempo libre y otros.

Actualmente PANI tiene un contrato de arrendamiento por cinco (5) años con Departamento de Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP), con un convenido canon de arrendamiento de un dólar ($1.00) mensual. No obstante, el limitado tiempo por el cual fue suscrito dicho acuerdo genera una serie de inconvenientes para que la organización pueda operar de manera eficiente. En muchas ocasiones, la entidad se ha visto limitada de realizar inversiones mayores o recibir donativos, toda vez que no resulta costo efectivo para un plazo tan corto.

Es medular, destacar que mediante la aprobación de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", se estableció como política pública la disposición de las propiedades inmuebles del Gobierno, sus agencias, corporaciones e instrumentalidades en desuso, a los municipios y entidades sin fines de lucro, para que puedan ser utilizadas para propósitos sociales. Según dispone dicha Ley, se propicia "que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general".

Para lograr cumplir con la política pública mencionada, se debe referir el asunto al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles. Esta Asamblea Legislativa entiende que, cónsono con la política pública adoptada mediante la Ley 26-2017, *supra*, y en el interés de colaborar con el fortalecimiento y desarrollo comunitario de dicho municipio, se proceda con dicha transferencia para garantizar el uso de dichas facilidades en favor de los ciudadanos.

La presente Resolución Conjunta tiene la finalidad de garantizar el acceso de PANI a diferentes iniciativas con otras organizaciones que requieren estabilidad de tiempo y así proveer continuidad a los servicios ofrecidos y extender por un mínimo de veinticinco (25) años la continuidad de los mismos. Por tanto, es el interés de esta Asamblea Legislativa que se apruebe la presente pieza legislativa para cumplir con el fin establecido.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, de la Antigua Escuela Felipa Sánchez Rosado, localizada en carretera PR-811 Km. 5 Hm. 9, del Municipio de Naranjito, Puerto Rico, a la organización sin fines de lucro denominada Programa del Adolescente de Naranjito, Inc., (PANI) por un término mínimo de veinticinco (25) años, durante la vigencia de dicho acuerdo se le cederá al Municipio de Naranjito cuatro (4) salones de dicha escuela según acuerden las partes y el área del comedor escolar para el uso del Programa Head Start; y para otros fines relacionados.

Sección 2.-Si el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, aprueba la transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, será responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la determinación del Comité.

Sección 3.-De aprobarse el negocio jurídico aquí dispuesto, el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, y el Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sea utilizada únicamente para el establecimiento de diversas iniciativas para beneficio de la comunidad.

Sección 4.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá culminar el trámite de evaluación propuesta en un término improrrogable de sesenta (60) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 17 DE DICIEMBRE 2021

OMAR J. MARRERO DÍAZ
Secretario de Estado
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico